

co y Social de las obligaciones que le incumben de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 1090 A (XXXIX) del Consejo Económico y Social, en la que se pide al Secretario General que presente al Consejo en su 43º período de sesiones un informe sobre las medidas encaminadas a intensificar una acción concertada por parte de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de formación de personal nacional para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que tengan presentes estos problemas cuando procedan a la revisión de los programas de actividades futuras, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1089 (XXXIX) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que tome las medidas que considere necesarias para que el examen de su informe, previsto en la resolución 1090 A (XXXIX) del Consejo Económico y Social, pueda conducir a una evaluación global de la experiencia acumulada hasta la fecha por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del aprovechamiento de los recursos humanos;

b) Que tome las medidas necesarias para que se examine a fondo este problema en el 43º período de sesiones del Consejo Económico y Social con la participación de los organismos especializados interesados y, muy en particular, de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

2084 (XX). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las grandes esperanzas con que se inició el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, como el primer esfuerzo universal de todos los pueblos para convertir, en realidad, dentro de un lapso razonable, el solemne compromiso incluido en la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando la resolución 1079 (XXXIX), de 28 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo tomaba nota con satisfacción de la decisión del Secretario General de establecer un grupo de expertos en planificación del desarrollo que debían, *inter alia*, examinar y evaluar los programas y actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de planificación y proyecciones económicas,

Recordando asimismo la resolución 1089 (XXXIX), de 31 de julio de 1965, del Consejo Económico y

Social, en la que el Consejo pedía al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que examinaran sus respectivos programas de trabajo y estudiaran la posibilidad de formular futuros programas de acción y, de ser posible, prepararan proyecciones para los próximos cinco años con objeto de determinar las esferas en que sus organizaciones podrían aportar la máxima contribución, individualmente y mediante una acción concertada, al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Teniendo en cuenta las diversas comunicaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente que en el debate del 39º período de sesiones del Consejo Económico y Social, como se refleja en la resolución 1089 (XXXIX), y en el informe del Secretario General titulado "A mitad del camino del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo"¹⁵, se ha reconocido la discrepancia entre el nivel de vida de los países desarrollados y en desarrollo se ha acentuado, en lugar de disminuir, y que una serie de indicadores señalan el lento progreso hacia las metas fijadas para el Decenio,

Teniendo en cuenta que en los últimos años los países en desarrollo han acentuado la tendencia de fijar objetivos específicos en cada uno de los campos económicos y sociales mediante planes nacionales de desarrollo,

Considerando que esta acción no ha sido acompañada suficientemente hasta ahora en el plano internacional y que el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo carece, por lo tanto, de un conjunto de metas y objetivos específicos y realistas, proporcionados a las necesidades de los países en desarrollo, que permitan coordinar adecuadamente los programas de acción de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, facilitando una utilización más racional de sus esfuerzos y de los recursos financieros a su disposición, lo que haría posible al mismo tiempo una colaboración más eficaz con los gobiernos,

Considerando que tal conjunto de metas y objetivos específicos y realistas en los campos económico y social constituye una base de la seguridad económica de los países en desarrollo, y que tales metas y objetivos sólo pueden tener sentido si se conjugan con políticas, acciones y medios destinados a asegurar a los Estados Miembros condiciones para su libre desarrollo económico, y que, por lo tanto, no son solamente importantes para cada uno de ellos, sino esenciales para la paz y la prosperidad del mundo,

Teniendo en cuenta que la determinación de esas metas y objetivos permitirá la obtención de patrones adecuados para medir más efectivamente que lo que ha sido posible hasta ahora la marcha del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y de esta manera contribuir aún más a acelerar el progreso y garantizar la seguridad económica de los países en desarrollo,

Convencida de que el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo depende de la buena voluntad para participar en un

¹⁵ *Ibid.*, 39º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documento E/4071.

esfuerzo común y de la mejor organización de ese esfuerzo, a fin de que los recursos disponibles puedan emplearse con la mayor eficacia para eliminar los estancamientos y lograr así un desarrollo más rápido,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de alcanzar el objetivo global fijado para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, de modo que en cada país insuficientemente desarrollado se logre un considerable aumento del ritmo de crecimiento, fijando cada país su propia meta y tomando como objetivo un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global al finalizar el Decenio;

2. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones económicas regionales que:

a) Informen conjuntamente sobre las metas y objetivos que hayan sido fijados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) Realicen todos los esfuerzos permitidos por las posibilidades de sus presupuestos normales y de los fondos en depósito correspondientes, para fijar tales metas y objetivos en los campos apropiados en que hasta ahora no hubieran sido precisamente definidos;

c) Exploren, a medida que avance el trabajo del Grupo de expertos en planificación del desarrollo mencionado en la resolución 1079 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, la posibilidad de establecer un conjunto más comprensivo y coherente de metas y objetivos para estar en condiciones de hacer un balance del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de los períodos siguientes, así como un método para la evaluación sistemática del progreso y perspectiva de los mismos;

d) Revisen, a la luz de las metas y objetivos arriba mencionados, sus planes y programas para que la acción internacional pueda ser adecuadamente conducida en apoyo de los esfuerzos a nivel nacional y regional;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Someta al Consejo Económico y Social, en el 41º período de sesiones, un informe sobre los progresos que se realicen, junto a los informes sobre la revisión de los programas de trabajo solicitada por el Consejo en el párrafo 2 de su resolución 1089 (XXXIX);

b) Transmita estos informes, con los comentarios y recomendaciones del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

2085 (XX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Considerando que el fortalecimiento y desarrollo de las relaciones económicas internacionales, incluidas las relaciones comerciales, es factor importante del progreso social y económico en el mundo entero,

Reconociendo la necesidad de dar soluciones adecuadas a los urgentes problemas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo aumentando su participación relativa en el comercio mundial, incrementando

sus ingresos de exportación y ampliando la corriente de asistencia para el desarrollo,

Teniendo en cuenta la necesidad de alentar la expansión y diversificación de todas las corrientes del comercio internacional,

Reconociendo la significación histórica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y su importancia para el fomento de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y para el progreso hacia una nueva y dinámica política internacional de comercio y desarrollo,

Convencida de que la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia, habida cuenta de su Acta Final¹⁶, contribuiría no sólo a acelerar el progreso económico de los países en desarrollo y, por consiguiente, el de toda la economía mundial, sino también a robustecer la paz y la seguridad internacionales,

Habiendo considerado el Acta Final e Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶,

Expresando la esperanza de que los problemas planteados por la Conferencia y las recomendaciones que figuran en el Acta Final hayan sido desde entonces examinados a fondo por los Estados Miembros,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964,

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al año 1965¹⁷,

Tomando nota de las resoluciones 1000 (XXXVII), de 20 de julio de 1964, 1011 (XXXVII), de 24 de julio de 1964 y 1095 (XXXIX), de 23 de noviembre de 1965, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con apreciación* del Acta Final e Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Toma nota asimismo* del informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo, correspondiente al año 1965, y de las observaciones que figuran en el informe del Consejo Económico y Social sobre la primera parte de la continuación de su 39º período de sesiones¹⁸;

3. *Decide*, de conformidad con las resoluciones 22 (S-I) de 29 de octubre de 1965 y 5 (I) de 28 de abril de 1965 de la Junta de Comercio y Desarrollo, establecer la sede de la secretaría de la Conferencia de forma permanente en Ginebra, y una oficina de enlace en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York;

4. *Celebra* que, al poner en funcionamiento la Junta de Comercio y Desarrollo que, a su vez, ha creado sus órganos auxiliares y señalado las atribuciones de éstos, la Conferencia se haya dado la estructura necesaria para contribuir eficazmente a la solución de importantes problemas de comercio y desarrollo;

5. *Toma nota con apreciación* del método de trabajo adoptado por la Junta en su primer período de sesiones, cuyo resultado ha sido la preparación de un programa de trabajo y la determinación de las recomendaciones a las que debe darse máxima prioridad;

¹⁶ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, Vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11).

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/6023/Rev.1)*.

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 3A (A/6003/Add.1).